

N° 014 -2026 -HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 de enero del 2026

VISTO: El Memorando N°55-2026-HSR-AD-UND-RR-HH, de fecha 13 de enero del 2026, Memorando N° 011-2026-DE-HSRA, de fecha 13 de enero de 2026, Informe N° 001-2025-HSR-AND/UND-RR.HHH, de fecha 05 de enero de 2026, y Memorando N° 03-2026-DE-HSRA, de fecha 05 de enero del 2026, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de resolución de **Designación de Funciones**, en el Cargo de Jefe de Sub Director del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al Medico GERARDO MIGUEL MONTOYA CARBAJAL, a partir del 01 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, concluye en el numeral 3.1 que: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen Cas para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad";

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, en su informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado "Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ente dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentamiento del servidor;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes se establece que la excepción del proceso de selección para el acceso al empleo público configura los puestos de confianza, que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección, no obstante, la persona designada a contratarse debe cumplir con el Perfil mínimo del puesto, por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de designación y remoción;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, es Unidad Ejecutora N° 403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, mediante Informe N°001-2026 -HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 05 de enero del 2026, se realizó la revisión de perfil del puesto del Medico Gerardo Miguel Montoya Carbajal, por el jefe de recursos humanos del hospital, que el



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



referido postulante, si cumple con el perfil propuesto para el cargo de jefe de Director Adjunto del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR FUNCIONES AL MEDICO GERARDO MIGUEL MONTOYA CARBAJAL, en el cargo de **DIRECTOR ADJUNTO del hospital sub regional de Andahuaylas**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026, bajo el Régimen Laboral CAS, contratado, con las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COR. 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

G.E.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Planilla y remuneraciones
Control de Asistencia
Legajos y Escalafón
CAFAE
Control Previo
SIUF
Interesados
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
PM/leas

